

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2018-00213

Obre a los autos la respuesta emitida por la DIAN² por medio de la cual informa que verificados los servicios informáticos se constató que el demandado ROJAS PARRA RICARDO no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Téngase igualmente por incorporado al protocolo auto aportado a folio 148 por medio del cual el Juzgado 5º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá terminó por pago total de la obligación el proceso ejecutivo 2019-01151 adelantado en contra de los Herederos Indeterminados del señor Ricardo Rojas Parra.

En relación con la documental allegada, esto es, el auto de terminación aportado, tenga en cuenta la parte interesada que los oficios dejando a disposición del Juzgado 5º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá las cautelas dentro del presente asunto son anteriores a que se aportará dicho proveído e igualmente fueron remitidos según consta en los registros 145 del cuaderno 1 y 14 del cuaderno 2 con antelación a la calenda en que se allegó dicho proveído, sin que para esa fecha se hubiese arrimado, tampoco, oficio emanado de dicha dependencia judicial informando el levantamiento del embargo de remanentes, en consecuencia, en lo relativo a las cautelas respectivas, de ser el caso, deberá tramitarse lo que corresponda ante dicho estrado judicial.

Téngase en cuenta que inclusive, a la fecha no obra oficio emanado del Juzgado referido, ni existe certeza de la ejecutoria del proveído allegado.

Sin perjuicio de lo anterior, en razón de la existencia de títulos judiciales que a la fecha no han sido puesto a disposición del referido despacho judicial, previo a

¹ Estado Electrónico del 2 de septiembre de 2022.

² Folio0147

proceder según corresponda, **OFICIESE** sólo para ese fin, al Juzgado 5º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá a fin de que, en el término máximo de cinco días se sirvan informar si hay lugar a poner a disposición los títulos a órdenes de este asunto en virtud del embargo de remanentes solicitado.

Por secretaría, en forma inmediata, OFICIESE al Consejo Seccional de la Judicatura comunicando el trámite dado a los oficios relativos al levantamiento de las cautelas decretadas en este asunto, remitiendo los soportes respectivos a fin de que obren al interior de la vigilancia correspondiente a estas diligencias,

En atención a la renuncia allegada por la abogada ALICIA TRUJILLO ZAMBRANO y teniendo en cuenta que la remitió al correo de la poderdante, el Juzgado la ACEPTA, haciendo la acotación que el mandato no fenece sino hasta cinco días después de la presentación de la renuncia, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

De otra parte, en lo que atañe a la fijación de honorarios le compete a la abogada Trujillo Zambrano hacer uso de los mecanismos legales de los cuales dispone nuestro ordenamiento procesal civil para el efecto.

En lo que respecta a la renuncia del abogado GERMAN SUAREZ MONTAÑEZ, téngase en cuenta que conforme acto de apoderamiento obrante a folio 0005 del expediente, el mandato únicamente operó con relación a la abogada ALICIA TRUJILLO ZAMBRANO quien ha actuado en el curso del proceso, motivo por el cual no hay lugar a impartir trámite a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d67bf6c031a1761c790545c446cb01c76e3ccd2ca13f57e433b0d34c0ebe4b2**

Documento generado en 01/09/2022 07:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20220819_132235402-V20663- 1-32-274-565-3387 del 11 de agosto de 2022 DIVISION DE COBRANZAS.- Radicado No. 032E2022947043 de fecha 1 de agosto de 2022. (EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_bog-imp@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_bog-imp <431190@certificado.4-72.com.co>

Vie 19/08/2022 4:19 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Radicado de Salida No. 132235402-V20663
Bogotá D.C.

Señor (a):
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Radicado No. 032E2022947043 de fecha 1 de agosto de 2022.

Anexos: 1 PDF'S

Reciba un cordial saludo,

Mediante el presente correo electrónico el G.I.T. de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, se permite comunicarle el oficio de la referencia. Este oficio, es comunicado de manera electrónica de acuerdo con el procedimiento PR-FI-0159 versión 5 y con fundamento en los lineamientos para el manejo de correspondencia establecidos mediante memorandos No. 000193 del 05 de octubre de 2021 y No. 000128 del 01 julio de 2022. Por lo cual, podrá observar un adjunto al presente correo, con toda la información que le está siendo comunicada electrónicamente.

Este buzón de salida es exclusivo para la comunicación de oficios, por lo cual, no es un buzón destinado para la recepción de documentación y/o información. Por lo cual, de considerar que debe realizar una respuesta a la comunicación adjunta, podrá radicarla por medio de canales físicos o virtuales que la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá pone a su disposición, así:

1. Buzón electrónico de correspondencia de entrada de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá: Corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co
2. Sistema de PQRSD mediante el siguiente enlace: <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>
3. Ventanilla Única de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá: carrera 6 No. 15-48, piso 1 de Bogotá D.C., en horario hábil de lunes a viernes de 8:00

a.m. a 4:00 p.m.

Es importante tener en cuenta que, las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la U.A.E. DIAN, podrán realizarse personalmente o, en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada o con presentación personal ante Notario Público (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación

División de Gestión Administrativa y Financiera

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.

Correo: corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

Teléfono: 4090009



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1-32-274-565-3387

Bogotá D.C, 11 de agosto de 2022

Secretaria(o)
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía No.11001310300520180021300, Oficio 0884 de fecha 29 de julio de 2022, radicado en esta seccional con el No. 032E2022947043 de fecha 1 de agosto de 2022

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, el oficio 678 de fecha 13 de junio de 2022 fue respondido mediante oficio 132274565-3176 de fecha 2 de agosto de 2022 (se anexa copia del oficio en mención).

Favor verificar que el número de identificación sea el correcto

Cualquier comunicación referente a este documento o solicitud posterior deberá remitirse al buzón: corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

Atentamente,



FERNANDO ORTIZ PEREZ
GIT Secretaria de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas
Anexo: Un (1) folio Oficio 132274565-3176

1-32-274-565-3176

Bogotá D.C, 2 de agosto de 2022

Secretaria(o)
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía No.11001310300520180021300, Oficio 0678 de fecha 13 de junio de 2022, radicado en esta seccional con el No. 032E2022937332 de fecha 15 de junio de 2022

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informáticos electrónicos institucionales, así como los aplicativos y bases de información propios de la División de Cobranzas de esta Dirección Seccional, se estableció que ROJAS PARRA RICARDO con NIT 17111055, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Favor verificar que el número de identificación sea el correcto

Cualquier comunicación referente a este documento o solicitud posterior deberá remitirse al buzón: corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

Atentamente,

FERNANDO ORTIZ PEREZ
GIT Secretaría de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas